



Veinte maravedis

SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

En la Villa de Toluca a Diez y nueve de Mayo de
mil Setecientos Sesenta y Siete. Los Señores el Conde de
Sagua y Tiguasola, y el Procurador Sindico de esta Real Audiencia
que aqui firmaron Jurados En forma de Causa En ella
la Capitulacion paratar las Cortes que pertenecieren al Reino
de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias
Ante diem Cecha por los Porteros Decretaron lo siguiente

En fuerza de los Decretos antecedentes, y de las notifica-
ciones En virtud de las a D. Pedro Antonio Chio, apor-
sentado este por medio de el Sr. D. Joseph Maria de
nueva de los recados para la liquidacion de
ta que deviendo dar a lo que cobro de Veinos, y pago
ra Extinguir, y a esta la plaza de San Pedro que es
no En los años de Veinty Ninq. y seis, Ninq. y siete,
Ninq. y ocho, En que en este ultimo citado año sea
Haya Malde el contenido D. Pedro Antonio Chio, y
Juan Gonz. de su compañero; con sus motivos de Encomen-
don Amos de la y ni que cobra, y pagam. y Embista
de los citados Docum. que lo que ayer presente por su
parte el Sr. D. Juan Gonz. sea liquidado la ha cuenta
que onite en la siguiente forma

Por la Cita Cobranza de el D. Pedro Antonio
Consta que cobro, y su cobro de Veinos pri-
meros Contribuyentes Dico mil, y no xx.
y beinte y ocho m.

58005-

Item: Cobro de los propios de este Conde por
averse los dichos Encomendaciones de la cobranza
za Dico xx.

8100-

5810-

Al
los
de
fic
be
272

